



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE No 01 DE 02 DE FEBRERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

Entre los suscritos FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 6.754.203 expedida en Tunja y domiciliado en Tunja, Representante Legal de LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRUISMO S.A.S con NIT: 901022680-1, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION**, al Contrato de Transporte Escolar Rural. N°01 de 02 de febrero de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Contrato N°01 de 02 de febrero de 2024 cuyo Objeto es: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a transportar treinta y un (31) estudiantes de Transición, básica primaria, básica secundaria y Media (listado anexo a este contrato) que residen en las zonas rurales; de lunes a viernes (días académicos) contados a partir de la firma del acta de inicio hasta completar los 33 días académicos según calendario académico; deberá cumplir las siguientes Rutas: Jornada mañana-Bachillerato: Partiendo de la Sede de la Institución Educativa JULIUS SIEBER, toma la avenida norte, pasa por el barrio los Muiscas, luego la vereda la colorada, san Onofre hasta la variante, toma el desvío hasta pigua sector bajo, sube 2 kilómetros uno pavimentado y otro destapado hasta pigua sector alto, y finalmente Institución Educativa; Jornada Tarde: estudiantes de básica primaria: Recoger a los estudiantes que viven en las Veredas Pigua parte alta y baja, San Onofre, La Colorada; dejando a los estudiantes a las 12:25pm en la Institución Educativa. los recoge a las 6:05pm en la Institución y los lleva a los puntos donde los recogió.
2. Que el Contrato N°1 celebrado el día 02 de febrero de 2024, se encuentra vigente.
3. Que los supervisores del Contrato, mediante oficio fechado 08 de marzo de 2024 solicitan *Garantizar la continuidad del servicio en forma ininterrumpida, al Contrato en mención. "... el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte..."*
4. Que se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa, velando de manera oportuna para que ésta población por medio del Transporte Escolar, acorte la distancia desde sus viviendas al establecimiento educativo previniendo la deserción escolar y aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, apuntando a lograr más cobertura con ésta estrategia .



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE No 01 DE 02 DE FEBRERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

5. Que se consideró la Adición y Prórroga del Contrato N°01 de 02 de febrero de 2024 para no interrumpir el Servicio de Transporte Escolar Rural.
6. Que los ajustes hechos alteran el valor y el plazo de ejecución del Contrato, razón por la cual se hizo solicitud de CDP a la Tesorera de la Institución por un valor de ADICIÓN de \$3.769.600 TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS, y una PRÓRROGA de 16 días académicos.
7. Que fue atendida y aprobada la solicitud, Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 13 de fecha 13 marzo de 2024, por un valor de \$3.769.600
8. Que los ajustes hechos, alteran el valor del Contrato.
9. Que de acuerdo a la Ley 80, parágrafo del artículo 40 “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”; el Valor que se solicita ADICIONAR no supera el 50% del Valor Total del Contrato.
10. Que teniendo en cuenta la necesidad del Servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR Y ADICIONAR de común acuerdo el Contrato N°01 de fecha 02/02/2024

Previas las anteriores consideraciones, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: PLAZO: Modificar la Cláusula que corresponde al plazo del contrato, quedando como sigue:
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de 16 días más, quedando un total de 49 académicos, días contados a partir del 01 de abril de 2024; este plazo podrá variar (disminuir) en la medida que se incremente el número de estudiantes matriculados para las rutas rurales establecidas.

SEGUNDO: VALOR: Modificar la cláusula que corresponde al VALOR del contrato, quedando como sigue:
CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos, el valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.774.800) Adicionando un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTAY NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$3.769.600), que corresponden a 16 días más de prestación del Servicio, que sumados al Valor inicial del Contrato (\$7.774.800) nos da un valor total del Contrato de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.544.400 M/CTE).

TERCERO: GARANTÍAS. Modificar la Cláusula que corresponde a Garantías, quedando como sigue:
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar el término de las garantías del contrato inicial, de tal forma que cubran los mismos términos del Contrato inicial CONTRATO N°01 de 02 de febrero de 2024; éstas garantías deberán ser aprobadas por la Institución Educativa JULIUS SIEBER, en igualdad de condiciones al Contrato mencionado.



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE No 01 DE 02 DE FEBRERO DE 2024
CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS
ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

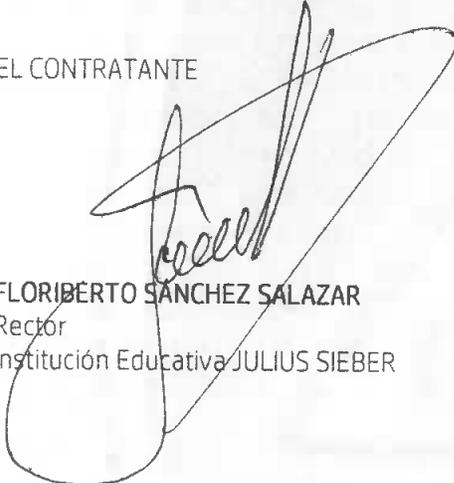
CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa, contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato inicial y de la presente adición.

SEXTO: La presente **ADICIÓN Y PRORROGA** del Contrato No. 1 de febrero 02 de 2024, se entenderá perfeccionado o legalizado con la firma de las partes.

Para Constancia y Aceptación expresa, se firma el presente documento en Tunja, a los 18 días del mes de marzo de 2024.

EL CONTRATANTE


FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
Rector
Institución Educativa JULIUS SIEBER

EL CONTRATISTA


CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO
Representante Legal
LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S